

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

4848 Juicio sobre delitos leves 1/2017.

N.I.G.: 30030 43 2 2017 0005624

Delito/Delito leve: Daños

Denunciante/Querellante: Sacramentos López Corona

Contra: Pedro Antonio Navarrete Barqueros

Don Ángel de Alba y Vega, Letrado del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de delito leve 1/2017-BG se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, 14 de marzo de 2017

La Ilma. señora doña Raquel Lacunza Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio por delito leve número 1/2017, seguidos por un presunto delito leve de amenazas y daños, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal, y como denunciante Sacramentos López Corona y denunciado Pedro Antonio Navarrete Barqueros.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se tuvo conocimiento por este juzgado de los hechos que han dado lugar a las presente actuaciones en virtud de denuncia presentada por Sacramentos López Corona y, previos los trámite legales, se citó a las partes a juicio, al que no asistieron, celebrándose con el resultado que consta en las actuaciones.

Segundo.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria.

A continuación, quedaron los autos vistos para sentencia.

Hechos probados

El día 6 de enero de 2017, Sacramentos López Corona interpuso denuncia contra Pedro Navarrete Barqueros por supuestos daños y amenazas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se imputan mutuamente amenazas.

No obstante, no existe prueba de cargo suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia que ampara a todo denunciado, ya que las parte no han comparecido al acto del juicio, con lo que no hay prueba de los hechos denunciados.

Segundo.- Respecto de las costas causadas, al ser absolutoria la sentencia, se declaran de oficio.

Fallo

Absolver a Pedro Antonio Navarrete Barqueros de los hechos que se le imputan.

Declarar las costas de oficio.



Notifíquese a las partes esta resolución, haciendo saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, ante este juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pedro Antonio Navarrete Barqueros, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, a 13 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia